



**Independencia:** En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre "THOMSON REUTERS" y el **COLEGIO DE ABOGADOS y PROCURADORES – TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROV. DE MENDOZA (San Martín)**, o entre los dependientes de una de las partes con la otra parte.

Ambas partes declaran y reconocen ser personas jurídicas independientes, sin ninguna relación societaria o comercial en común, más allá de la que surge del presente acuerdo. Ninguna de las partes en momento alguno inducirá por error a una persona sobre su relación contractual independiente de la otra. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la parte afectada a rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin mediar aviso previo. Cada una de las partes, como parte independiente de la otra, deberá dar cumplimiento a su exclusiva costa de todas las obligaciones fiscales, impositivas, provisionales y laborales que resulten de aplicación.

Ambas partes manifiestan que son ajenas a los eventuales reclamos laborales que pudieran efectuarle a cualquiera de ellas los dependientes y/o empleados de la otra parte como consecuencia de las tareas efectuadas en el marco del presente contrato, por lo que asumen la plena responsabilidad por todas las consecuencias económicas que dichos reclamos pudieran generarles.

**Datos:** Las partes acuerdan que la totalidad de la información a la que una acceda de la otra como consecuencia de la celebración y ejecución del presente acuerdo será considerada Información Confidencial en los términos de la ley 24.766 (LEY DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACION Y PRODUCTOS QUE ESTEN LEGITIMAMENTE BAJO CONTROL DE UNA PERSONA Y SE DIVULGUE INDEBIDAMENTE DE MANERA CONTRARIA A LOS USOS COMERCIALES HONESTOS) y ley 25.326 (LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES). La Información Confidencial deberá ser guardada con estricta reserva, de la misma manera que cada parte protege su propia información.

Las partes sólo podrán exhibir o comunicar la Información Confidencial a los empleados, directores, gerentes, consultores y personal contratado por ellas que estrictamente necesiten tener conocimiento de la Información Confidencial y con el alcance y extensión necesaria para el cumplimiento de las tareas que cada uno de ellos deba realizar en orden a la ejecución del presente acuerdo. Las partes bajo su responsabilidad deberán comunicar a las personas mencionadas en este artículo, que la información a la que acceden es confidencial.

Si una parte recibe una notificación emanada de autoridad judicial o administrativa competente, exigiendo Información Confidencial de la otra parte, deberá poner en conocimiento de tal circunstancia a la misma, en forma previa a dar respuesta al requerimiento, la existencia y contenido de la misma para posibilitar a la contraria el